



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 928/13

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21/12/2.012 referido a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las tasas por Recogida de Basuras y Suministro Municipal de Agua Potable, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la LHL, publicándose el texto íntegro de las modificaciones como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 27 de Febrero de 2.013.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

ANEXO

Modificación de impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Tarifas.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 c.f.	18,57 €
De 8 hasta 11,99 c.f.....	44,58 €
De 12 hasta 15,99 c.f.	90,96 €
De 16 hasta 19,99 c.f.....	112,32 €
De 20 c.f en adelante	139,17 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	104,42 €
De 21 a 50 plazas	147,42 €
De más de 50 plazas	182,66 €

C) Camiones

De menos de 1.000 kg de carga útil.....	55,31 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	104,42 €
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	146,77 €
De más de 9.999 kg de carga útil.....	182,66 €



D) Tractores	
De menos de 16 c.f.....	25,04 €
De 16 a 25 c.f.	37,83 €
De más de 25 c.f:	104,42 €
E) Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil.....	25,04 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	37,83 €
De más de 2.999 kg de carga útil.....	104,42 €
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,47 €
Motocicletas hasta 125 c.c	7,47 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,21 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	21,47 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	39,62 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	77,26 €

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de Tasa por Recogida de Basura

Cuota tributaria. Art. 6º. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas: Por cada vivienda 57 € anuales. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas
- Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, a excepción de bares y discotecas 85,48 € anuales.
- Bares y discotecas 114 € anuales.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponde al año natural.

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al cobro del primer trimestre de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo Modificación de tasa por Suministro municipal de agua potable

Art 5.2. b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

- De 0 a 5 m3: 0,602 €/m3
- De 6 a 15 m3: 0,772 €/m3
- De 16 a 30 m3: 0,872 €/m3



- De 31 m³ en adelante: 1,002 €/m³.
- c) Derechos por acometidas:
 - Por enganche a la red de abastecimiento de agua: 150,00 €
 - Por enganche a la red de alcantarillado: 150,00 €.

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al cobro del primer trimestre de 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.